

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-364

Folio No. 0000500045212

Solicitante: JENIFER LARA CONTRERAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500045212:

"En que fecha Relaciones Exteriores inicio a realizar el trámite del apostillamiento de acta para obtener la doble nacionalidad a nivel nacional y si fue en la misma fecha que se inicio tambien en Jalisco y en que fecha dejo de realizarlo a nivel nacional y en Jalisco. y cual fue el motivo para dejar de realizar este trámite a nivel nacional y en Jalisco, y quien dio la orden para dejar de realizar este trámite y porque fue el motivo, y el listado de los precios que cobraba cada estado en USA para la solicitud de la expedición del acta apostillada, quien pagaba la paquetería para el acta apostillada, y cuanto se le cobraba a la persona que solicitaba el trámite de apostille de acta, y cual era el formulario que llenaban las personas para la solicitud del apostille y si podian solicitar el apostillamiento un familiar cercano en ausencia de uno de los padres o de ambos, y un desglose del año 2006 al 2011 de cuantos trámites de apostillamiento de acta se realizaban al año, y la cantidad de dinero que gastaba la Secretaría de Relaciones Exteriores en Jalisco para que se pudiera llevar a cabo este trámite en dicha dependencia y estado y cuales son y que nombre reciben los tratados internacionales y convenios que realizo la Secretaria de Relaciones exteriores sobre los migrantes mexicanos que se van a vivir a USA y que viven en USA y en que fechas se llevaron a cabo y el lugar y que otras autoridades mas participaron para que se llevaran a cabo dichos tratados y convenios, y que hace la Secretaría de Relaciones Exteriores en USA para que se respeten los derechos de los migrantes mexicanos que viven ilegalmente o legalmente en USA, cual es el formulario que llenan las personas que son repatriadas en Mexico y como comprueba Relaciones Exteriores que la persona es mexicana para poderla repatriar y mandarla a Jalisco, y cual es la cifra de personas que han sido repatriadas del año 2006 al 2012 hasta el mes en curso Jalisco y cuales son los estados que mayor cantidad de repatriados reciben y en que numero se encuentra el estado de Jalisco y en que les ayuda Relaciones Exteriores a los Repatriados" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, mediante oficio DSC4681, de fecha 26 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En relación con su correo UDE 1337 del 14 de marzo de 2012, mediante el cual transmite la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con folio 0000500045212, me permito comunicarle lo siguiente en lo que respecta al trámite de apostilla:

1. México se adhirió en 1994 a la Convención de La Haya que Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, misma que entró en vigor para nuestro país el 14 de agosto de 1995.

2. En razón de ser una Convención Internacional, su aplicación es a nivel nacional.

3. De conformidad con el artículo 6 del citado instrumento, cada Estado signatario designa a las autoridades de su gobierno que serán las competentes para realizar dicha gestión. En el caso de México, corresponde a la Secretaría de Gobernación apostillar los documentos de carácter federal y a las Oficinas de Gobierno de cada una de las 32 Entidades Federativas lo referente a la documentación emitidas por autoridades locales.

4. En consecuencia, ni la Secretaría de Relaciones Exteriores, ni las Embajadas y Consulados de México en el Exterior, ni sus Delegaciones en los diferentes Estados de la República apostillan documentos. (Subrayado añadido)

> Para mayor información se proporcionan los datos de la Oficina dependiente de la Secretaría de Gobernación responsable del trámite que nos ocupa:

Subdirección de Formalización y Control, ubicada en Río Amazonas No. 62 Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, México D.F.

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

1

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-364

Folio No. 0000500045212

Solicitante: JENIFER LARA CONTRERAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Tel. 50-93-32-00, Exts. 35037 y 35071

> Por lo que respecta a los Estados Unidos de América, este trámite corresponde al Departamento de Estado (Secretary of State) de la Entidad Federativa donde se haya emitido el documento.

> Los montos que se generen por la prestación de este servicio son establecidos unilateralmente por un país en uso de sus poderes soberanos, los cuales pueden consultarse en los sitios electrónicos de cada una de las Oficinas de Estado, mismas que se pueden consultar en el siguiente sitio:

http://www.hcch.net/index_es.php?act=authorities.details&aid=353.

> Los derechos y gastos que se generen por estas gestiones deben ser cubiertos por los solicitantes.

> Toda vez que este trámite no es personal, los interesados pueden gestionarlo a través de un tercero (familiar o amigo) que se encuentre en Estados Unidos de América y que le apoye en su obtención o bien, vía postal sin que tenga que desplazarse a dicho país (se debe consultar la página electrónica de la Secretaría de Estado de cada Entidad Federativa para conocer los trámites y requisitos).

> Finalmente, se proporciona la página oficial de la Convención de la Apostilla para proporcionarla al interesado en caso de que requiera mayor información sobre la misma:

http://www.hcch.net/index_en.php?act=conventions.status&aid=41."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-103855.12, de fecha 28 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se comunica que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de esta Dirección General.

"...y cuales son y que nombre reciben los tratados internacionales y convenios que realzo la Secretaría de Relaciones exteriores sobre los migrantes mexicanos que se van a vivir a USA y que viven en USA y en que fechas se llevaron a cabo y el lugar y que otras autoridades mas participaron para que se llevaran a cabo dichos tratados y convenios..."

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se sugiere al peticionario ingresar a la página de internet <http://www.sre.gob.mx/tratados/index.php> en la cual podrá consultar el texto, lugar, fecha y autoridades que participaron en la firma de los mencionados tratados y convenios.

"...y que hace la Secretaría de Relaciones exteriores en USA para que se respeten los derechos de los migrantes mexicanos que viven ilegalmente o legalmente en USA..."

Con base en el artículo 42 de la LFTAIPG, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las Representaciones Consulares de México en los Estados Unidos, brinda protección consular a los connacionales en ese país, con independencia de si cuentan o no con documentos migratorios que acrediten su estancia legal. Dicha protección consular consiste en realizar las gestiones necesarias ante las autoridades estadounidenses con la finalidad de salvaguardar los derechos e intereses de los mexicanos en ese país en el ámbito administrativo, penal, migratorio, civil y laboral, de conformidad con la normatividad nacional e internacional aplicable en la materia.

En este sentido, existen programas de protección consular que apoyan las labores de la Red Consular de México en los Estados Unidos como lo son: Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas, Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital en los Estados Unidos, Programa Técnico Jurídico Especializado, Programa de Repatriaciones Voluntarias al Interior, entre otros.

"...cual es el formulario que llenan las personas que son repatriadas en Mexico..."

Con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, se declara la inexistencia de la información en el entendido de que el registro del ingreso de connacionales a México corresponde al Instituto Nacional de Migración.(Subrayado añadido)

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-364

Folio No. 0000500045212

Solicitante: JENIFER LARA CONTRERAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"...y como comprueba Relaciones Exteriores que la persona es mexicana para poderla repatriar y mandarla a Jalisco..."

De conformidad con el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que las Representaciones Consulares de México en los Estados Unidos brindan protección consular a los connacionales que así lo solicitan, previa acreditación de su nacionalidad mexicana mediante los documentos respectivos (credencial de elector, acta de nacimiento, pasaporte, matrícula consular, etc.); así como a través de entrevista consular y, en su caso, presunción de nacionalidad.

La asistencia y protección consular a mexicanos se lleva a cabo con independencia a su lugar de origen o de residencia. En cuanto a repatriaciones, en el caso de personas vulnerables - en particular niños, niñas y adolescentes no acompañados -, existe coordinación con el Instituto Nacional de Migración y los sistemas estatales y nacional del DIF para que el retorno a territorio nacional ocurra en condiciones dignas, humanas y seguras, y procurando la oportuna reunificación de menores no acompañados con su familia.

"...y cual es la cifra de personas que han sido repatriadas del año 2006 al 2012 hasta el mes en curso Jalisco y cuales son los estados que mayor cantidad de repatriados reciben y en que número se encuentra el estado de Jalisco..."

Con base en el artículo 42 de la LFTAIPG, se adjunta un cuadro sinóptico con la información solicitada. Se aclara que el cuadro se refiere al lugar de nacimiento de los repatriados y no necesariamente indica su destino final en México tras la repatriación.

"...y en que les ayuda Relaciones Exteriores a los Repatriados".

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que la Cancillería ha procurado la repatriación digna, segura y ordenada de los connacionales, mediante la firma de acuerdos locales de repatriación, actualmente vigentes, los cuales garantizan la oportuna atención de repatriados en condiciones de vulnerabilidad y definen puntos de entrega y horarios. Los citados acuerdos locales de repatriación se establecieron de conformidad con los criterios y principios previstos en el Memorandum de Entendimiento de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos en materia de repatriación de connacionales mexicanos, suscrito el 20 de febrero de 2004. Dichos criterios y principios se enfocan en salvaguardar los derechos humanos, la notificación consular, el establecimiento de puntos de repatriación, entre otros.

En este sentido, en el año 2004 inició el Programa de Repatriación Voluntaria al Interior (PRVI) en coordinación con el Gobierno de los Estados Unidos, el cual es implementado durante el verano, en la frontera Sonora-Arizona. Su finalidad es que las repatriaciones de nacionales mexicanos puedan ser conducidas en un marco de seguridad, orden, dignidad y respeto a los derechos humanos de los migrantes. Se sugiere al peticionario ingresar a la página de internet <http://www.sre.gob.mx/index.php/estadísticas>, en la cual podrá consultar estadísticas sobre el mencionado Programa."

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio SJA-13262, de fecha 28 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, le informo que esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no es competente para atender la solicitud de información que nos ocupa, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dado que se trata de información que se refiere a materia de tratados, de asuntos consulares y de protección, las cuales recaen en otras unidades administrativas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción X y 33, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos Sexto y Séptimo; y se adicionan los artículos Primero Bis y Décimo primero Bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2005."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a:

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-364

Folio No. 0000500045212

Solicitante: JENIFER LARA CONTRERAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

- "...quien pagaba la paquetería para el acta apostillada, y cuanto se le cobraba a la persona que solicitaba el trámite de apostille de acta, y cual era el formulario que llenaban las personas para la solicitud del apostille ...y un desglose del año 2006 al 2011 de cuantos trámites de apostillamiento de acta se realizaban al año, y la cantidad de dinero que gastaba la Secretaría de Relaciones Exteriores en Jalisco para que se pudiera llevar a cabo este trámite en dicha dependencia y estado..."
- "...cual es el formulario que llenan las personas que son repatriadas en México..."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 23 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia respecto a "...quien pagaba la paquetería

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-364

Folio No. 0000500045212

Solicitante: JENIFER LARA CONTRERAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

para el acta apostillada, y cuanto se le cobraba a la persona que solicitaba el trámite de apostille de acta, y cuál era el formulario que llenaban las personas para la solicitud del apostille ...y un desglose del año 2006 al 2011 de cuantos tramites de apostillamiento de acta se realizaban al año, y la cantidad de dinero que gastaba la Secretaria de Relaciones Exteriores en Jalisco para que se pudiera llevar a cabo este trámite en dicha dependencia y estado..." así como "...cuál es el formulario que llenan las personas que son repatriadas en México...", emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC4681, de fecha 26 de marzo de 2012; y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-103855.12, de fecha 28 de marzo de 2012, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500045212, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción, la información pública que ha emitido la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento; firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

5

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

